



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.- Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2355

Armenia, Diciembre 24 de 2015

Página No. 01

## CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
933. Decreto Número 000833 del 14 de Diciembre de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"	
.....1	

**DECRETO NÚMERO 000833 del 14 de Diciembre de 2015**

**"POR MEDIO DE LA CUAL POR SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"**

*La gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ordenanza 026 del 9 de agosto de 2007 y el Decreto 222 de 2013 y;*

**CONSIDERANDO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



000893

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0833-2015 DE 20 14 DIC 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"**

La gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ordenanza 026 del 9 de agosto de 2007 y el Decreto 222 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Qué el Artículo 2° de la Ordenanza 026 del 9 de agosto de 2007 le otorga facultades a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío para ACTUALIZAR en cada período fiscal de acuerdo a la meta de inflación, las tarifas en pesos consagradas en el artículo 1° de la Ordenanza 0026 De 007 para la estampilla Pro Universidad del Quindío.

Qué el incremento anual de las tarifas de la estampilla Pro Universidad del Quindío para el período fiscal del 2016 aplicable a los actos administrativos contemplados en el artículo 1° de la Ordenanza 0026 del 9 de Agosto de 2007 será, de acuerdo a la meta de inflación esperada para este período.

Que el párrafo del literal c del artículo 5 del Decreto Departamental 222 de 2013 establece literalmente que "Las tarifas consignadas en pesos corrientes serán revisadas y actualizadas en cada período fiscal por el Gobierno Departamental de acuerdo a la meta de inflación esperada, certificada por la Dirección de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda, y el resultado se aproximará a la centena superior"

Qué la Junta Directiva del Banco de la República en sesión de Noviembre 27 de 2015, según comunicado de prensa de la misma fecha, fijó la meta de inflación para el año 2016 en el 3.0% (+/- 1 punto porcentual).

Que mediante decreto 0653 del 16 de diciembre de 2014 expedido por la Gobernadora del Departamento del Quindío, se establecieron los valores de las diferentes tarifas en pesos para el cobro de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental para la vigencia del 2015.

En mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Quindío,

000833

14 DIC 2015

Hoja Nº 2

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar el valor de la tarifa en pesos de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío para el año fiscal 2016, en un tres por ciento (3%), acorde con la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este incremento se hará sobre las tarifas consignadas en pesos corrientes para los actos administrativos enunciados por el artículo 1º numerales 2º y 3º de la Ordenanza 026 de 2007.

Las nuevas tarifas serán recaudadas mediante el uso obligatorio de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío, sobre los siguientes actos y documentos:

1. Se cobrará la tarifa de manera porcentual en los siguientes actos:

- 1.1. El 0,75% del valor de los pagos por todo concepto que se efectúen con cargo a la Universidad del Quindío.
- 1.2. El 2% del valor de los pagos que por concepto de contratos con formalidades plenas, renovación, adición o prórroga de los mismos, que sean celebrados por particulares con la Universidad del Quindío.
- 1.3. El 2,5% del salario mínimo legal mensual vigente por cada pasaporte que expida el Gobierno Departamental.
- 1.4. El 2,5% del salario mínimo legal mensual vigente por toda solicitud de cambio de documentos de identificación en el pasaporte.
- 1.5. El 1% del valor del contrato cedido, de aquellos contratos celebrados por particulares con la Administración Departamental, las entidades Descentralizadas del orden Departamental, la Universidad del Quindío, el Hospital Universitario San Juan de Dios y la Corporación Autónoma Regional del Quindío.
- 1.6. En las actas de posesión de los Servidores Públicos del orden Departamental y Municipal, se cobrarán sobre la asignación mensual los siguientes porcentajes:

Hasta 4 S.M.M.L.V: 1,5%

Más de 4 S.M.M.L.V: 2,0%

2. Los actos que se enumeran a continuación, se gravarán con la estampillas Pro-Universidad del Quindío, en los valores que se fijan así:

- 2.1. En toda solicitud de grado realizada por estudiantes de la Universidad del Quindío se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Tres Mil Trescientos Pesos (\$3.300).

000833

14 DIC 2015

Hoja N° 2

2.2. En toda Acta de grado que expida la Universidad del Quindío se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Tres Mil Trescientos Pesos (\$3.300).

2.3. En toda copia de Acta de grado que se solicite a la Universidad del Quindío, se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Cinco Mil Trescientos pesos (\$5.300).

2.4. En cada resolución que reconozca personería jurídica a entidades, que ordene el registro o modificaciones de estatutos, o de registro de juntas directivas, se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Tres Mil Trescientos Pesos (\$3.300).

2.5. En cada solicitud de copias autenticadas de decretos, resoluciones o cualquier otro acto administrativo emanados de la Gobernación del Departamento, sus dependencias, la Contraloría Departamental y los entes descentralizados, se adherirán estampillas por valor de Dos Mil Doscientos pesos (\$2.200).

2.6. En los permisos, certificados, constancia y licencias y copias autenticadas de documentos que expidan la Gobernación del Departamento, sus dependencias, la Contraloría Departamental y los entes descentralizados incluida la Universidad del Quindío, excepto cuando dicho documento sea para uso exclusivo interno de la misma entidad, se adherirán estampillas Pro-Universidad del Quindío por valor de Dos Mil Doscientos pesos (\$2.200).

3. Los siguientes trámites que se realizan ante el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, tributarán por concepto de estampilla Pro-Universidad del Quindío los siguientes valores:

3.1. Expedición, renovación, duplicado y recategorización de licencia de conducción: Dos Mil Doscientos pesos (\$2.200), con excepción de los permisos provisionales por retención de licencia.

3.2. Para los demás trámites con automotores:

Matrícula inicial de vehículo de servicio particular:	\$2.200
Matrícula inicial de vehículo de servicio público:	\$2.200
Matrícula inicial de motos y similares:	\$2.200
Cancelación de matrículas	\$2.200
Traslado de cuenta:	\$2.200
Traspaso de carro y moto:	\$2.200
Registro de prenda:	\$2.200
Levante de prenda:	\$2.200
Inscripción y levante de reserva:	\$2.200
Cambio de empresas:	\$2.200
Cambio de color de carro y moto:	\$2.200
Cambio de tipo o transformación:	\$2.200
Cambio de motor de carro y moto y/o regrabación:	\$2.200
Regrabación serial de carro y moto:	\$2.200
Regrabación chasis de carro y moto:	\$2.200

000833

Repotenciación:	\$2.200
Cambio de servicio:	\$2.200
Cambio de placa de carro y moto	\$2.200
Radicación Cuenta de carro y moto:	\$2.200
Chequeo certificados:	\$2.200
Chequeo tarjeta operación y otros:	\$2.200
Permisos especiales transitorios:	\$2.200

**PARAGRAFO 1:** En los numerales 1.1 y 1.2, la base gravable para los pagos que deban efectuarse será el costo del bien o servicio, excluyéndolo el impuesto al valor agregado IVA. En los contratos sin valor, se aplicara la tarifa del 2% sobre la cuantía de la fianza exigida.

**ARTICULO CUARTO:** En todo caso, la causación de la estampilla Pro Universidad del Quindío, tratándose de contratos, solo tendrá lugar en los pagos que por tal concepto se hicieren.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 5º de la ley 538 de 1999, los funcionarios responsables de recaudar el impuesto, tienen la obligación de adherir y anular las estampillas Pro- Universidad del Quindío que exigen en los actos que señala esta Ordenanza. En ningún caso se aceptara procedimiento diferente, a excepción de los pagos que efectúen las Tesorerías de las entidades que están obligadas a recaudar la Estampilla Pro-Universidad del Quindío, cuyo procedimiento lo establecerá el Rector de la Universidad del Quindío.

**ARTICULO SEXTO:** El plazo máximo para la autorización de las Estampillas Pro-Universidad del Quindío adquiridas por los usuarios, será de dos (02) meses contados a partir de la fecha de expedición que lleva impresa cada estampilla. El valor pagado por concepto de Estampilla Pro-Universidad del Quindío no será susceptible de devolución alguna.

**ARTICULO SEPTIMO:** Deróguese en todas sus partes el Decreto 0653 del 16 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO OCTAVO:** El incremento en pesos corrientes de la estampilla Pro-Universidad del Quindío se cobrara a partir del 1 de enero de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2015.

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
**GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

ELABORO: SARA LUCIA BEDOYA CARMONA. CONTRATISTA  
 PROYECTO: JUAN SEBASTIAN MORALES GARCIA. JEFE DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION  
 VO.BO: ALEYDA MARIN BETANCOURT. DIRECTORA TRIBUTARIA  
 VD.BO: MARIA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO. SECRETARIA DE HACIENDA  
 VO.BO: LINA MARIA MESA MONCADA. SECRETARIA JURIDICA